



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2017

Citar este número al responder
0114- 32602 2017

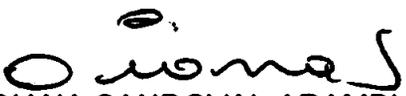
Señora
ISABEL CAÑAVERAL VIVAS
Carrera 11 # 15-41
Teléfono 3108456956
Ulloa, Valle del Cauca

REFERENCIA: Proceso de Cobro Coactivo Administrativo
CVC vs BLANCA CASTILLO DE MONTEZUMA
Expediente No. 0171
Notificación de Acto Administrativo

En desarrollo del proceso del asunto que cursa en su contra y dado que no fue posible agotar la diligencia de notificación personal de la Resolución 0110 No. 0114 – 010 del 24 de febrero de 2017 *"Por medio de la cual se declara sin efectos una facilidad de pago otorgada por la CVC"* librada dentro del proceso de la referencia, pese a la citación enviada a través del Oficio No. 0114-157652017 del 24 de febrero de 2017; de manera atenta, me permito notificar la Resolución 0110 No. 0114 – 010 del 24 de febrero de 2017, conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte al notificado, que frente a la citada Resolución procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.

Cordialmente,


DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica – Ejecutora Fiscal

Anexo: Resolución 0110 No. 0114 –010 de 2017

Proyectó: Fabián Alejandro López Tigreros – Abogado Contratista
Aprobó: James Ortega Argoti – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 010

(24 de febrero de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO”

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
CVC vs. Blanca Castillo
Expediente No. 0171

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto Tributario, el Acuerdo CD 020 de 2005, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Acuerdo CD 068 del 19 de diciembre de 2011, la Resolución 0100 No. 0110-0879 del 28 de diciembre de 2015 “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0400 No. 0410-000314 de fecha 27 de junio de 2007 por medio de la cual se ordena el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales a la señora Blanca Castillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.567.142, por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$617.584,00) M/cte.

Que el ejecutado se notificó por edicto el día 9 de octubre de 2007 y no presentó ningún recurso agotándose así la vía gubernativa.

Que la Oficina Asesora Jurídica como área responsable de las Ejecuciones Fiscales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, libró Mandamiento de Pago mediante la Resolución 0400 No. 0450-240 de fecha 19 de agosto de 2009, contra la señora Blanca Castillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.567.142, por la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$617.584,00) M/cte., más los intereses causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago de la misma, obrando dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contenido en el Expediente No. 0171.

Que la ejecutada falleció el día 6 de agosto de 2008, por lo que la señora Isabel Cañaveral Vivas solicitó un plazo especial el día 7 de octubre de 2015, a efectos de cancelar la acreencia a nombre de la señora Blanca Castillo, en calidad de deudora solidaria.

Que mediante la Resolución 0110 No. 0114-128, del 5 de noviembre de 2015, se concedió un plazo especial en doce (12) cuotas mensuales de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$184.603,00) M/cte., estipulándose en el artículo sexto lo siguiente:

“El incumplimiento en el pago de hasta dos (2) de las cuotas fijadas en la presente Resolución, dejará sin efectos el plazo concedido a la señora Isabel Cañaveral, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.458.719 de Jamundi y como consecuencia, se reanudará el trámite administrativo de cobro coactivo, en aras de salvaguardar los intereses de la Corporación”

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario en su inciso primero establece lo siguiente:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 010

(24 de febrero de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO”

“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma. El administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos si fuere el caso”

Que analizada la cuenta No. 120926 del Sistema Financiero – SFI de la Corporación, se observa que la ejecutada solo realizó cuatro pagos de las cuotas pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte de la señora Isabel Cañaverall.

Por lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica – Ejecutora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sin vigencia el Plazo Especial de pago concedido mediante Resolución 0110 No. 0114-128 de fecha 5 de noviembre de 2015 a la señora Isabel Cañaverall Vivas, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.458.719.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el Proceso de Cobro Coactivo Administrativo No. 0171 a nombre de la señora Isabel Cañaverall Vivas como deudora solidaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por correo la presente resolución a la señora Isabel Cañaverall Vivas, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA SANDOVAL ARAMBURO

Jefe Oficina Asesora de Jurídica – Ejecutora Fiscal

Proyectó: Claudia Viviana Gil C – Abogada Ejecutora
Aprobó: James Ortega Argoti – Coordinadora Grupo de Ejecuciones Fiscales